

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN
AREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS MÉDICAS
AREA ESPECIFICA DE CONOCIMIENTO DE PSICOLOGÍA**



**TESIS MONOGRÁFICA PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MAGISTER EN IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Sistematización de la incorporación de la perspectiva de género en los juzgados
especializados de violencia de Nicaragua.**

Línea de investigación: Población, educación, inclusión social e interculturalidad

AUTOR:

OMAR ALEJANDRO ACEVEDO CARRILLO

TUTORA:

Dra. GLADYS MERMA MOLINA

León, mayo, 2024

2024: 45/19 ¡La patria, La Revolución!

ÍNDICE

RESUMEN	5
ABSTRACT	5
I. 6	
II. 7	
III. 8	
IV. 9	
V. 9	
5.1 9	
5.2 9	
VI. 9	
6.1 9	
6.2 Formación con perspectiva de género para la inclusión y la transformación social	10
6.3 Efectos de la perspectiva de género en el análisis de las heterogeneidades y desigualdades	11
6.4 Perspectiva de género en la identificación de la violencia de género, como máxima expresión de discriminación y desigualdad	12
VII. 12	
7.1 Método	13
7.2 Contexto de la investigación	13
7.3 Participantes	14
Tabla 1.	14
<i>Muestra de las personas juzgadores entrevistadas</i>	14
7.5 Núcleos temáticos (variables)	15
7.6 Análisis de datos	15
7.7 Procedimiento	15
7.8 Mapa de categorías y códigos	16
Tabla 2	16
<i>Mapa de categorías y códigos</i>	16
7.9 Consideraciones éticas	16
VIII. 17	
IX. 20	
9.1 Modificación de las actitudes y comportamientos	20
9.2 Inclusión y transformación social	21

9.3 Efectos de la perspectiva de género en el sistema de justicia	22
9.4 Igualdad y no discriminación	22
X.	23
XI.	23
XII.	24

Dedicatoria

A Dios, por darme la sabiduría, la fortaleza y la serenidad necesarias para culminar este camino.

A mi familia, pilar de amor, paciencia y esperanza, por creer en mí incluso cuando yo dudaba; por ser el impulso que me sostuvo en cada desafío y la razón de mis logros.

A mis docentes y mentores, por compartir su conocimiento y despertar en mí el compromiso con una justicia más humana.

A todas las mujeres que enfrentan la violencia con valentía y dignidad, su lucha inspira el sentido profundo de esta investigación.

Y a los jueces y juezas que, desde su labor diaria, buscan hacer realidad una justicia con perspectiva de género, sensible, equitativa y transformadora.

Esta tesis es un reflejo de cada una de esas voces que creen que la justicia también puede tener corazón.

RESUMEN

Este estudio cualitativo analiza y sistematiza la formación y/o educación con perspectiva de género, que jueces/juezas especializadas en violencia de Nicaragua, han desarrollado mediante los procesos sistemáticos de capacitación en género, que el Poder Judicial de Nicaragua ha impulsado. El estudio se basa en las reflexiones y respuestas de entrevistas realizadas a un total de diez jueces/juezas. Se analizó cualitativamente los procesos de modificación de comportamientos y como ha contribuido a la transformación social y la inclusión, identificar las desigualdades y la violencia basada en género, todo desde un enfoque interseccional y desde los ámbitos personal e institucional de cada juzgador/a. Los resultados de la sistematización muestran que la integración de la perspectiva de género ha contribuido a mejorar la calidad técnica y humana de juezas/jueces y hacer que se imparta justicia con calidad, calidez para el desarrollo humano y desde los derechos humanos. Ha puesto de manifiesto la mejoría en la fundamentación técnica y teórica de las sentencias, incorporando progresivamente la perspectiva de género. Esta experiencia formativa contribuyó a su transformación como en su vida personal y laboral. Por último, en la función principal, que es garantizar justicia, tomando en cuenta los distintos factores que intervienen en la vida de las personas y el género con sus implicaciones en la vida personal y relacional, el estudio ha contribuido, en cierta medida, a avanzar hacia la tan anhelada igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito específico del estudio.

ABSTRACT

This qualitative study analyses and systematizes the training and/or education with a gender perspective that judges specialized in violence in Nicaragua have developed through the systematic gender training processes that the Nicaraguan Judiciary has promoted. The study is based on the reflections and responses from interviews carried out with a total of ten judges. The processes of behavior modification were qualitatively analyzed and how it has contributed to social transformation, inclusion, identifying inequalities and gender-based violence, all from an intersectional approach and from the personal and institutional spheres of each judge. The results of the systematization show that the integration of the gender perspective has contributed to improving the technical and human quality of judges and ensuring that justice is delivered with quality, warmth for human development and from human rights. It has revealed the improvement in the technical and theoretical foundation of the sentences, progressively incorporating the gender perspective. This training experience contributed to his transformation in his personal and work life. Finally, in the main function, which is to ensure justice, taking into account the different factors involved in people's lives and gender with its implications for personal and relational life, the study has, to some extent, contributed to progress towards the longed-for equality of opportunities between women and men in the specific field of the study.

I. INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial de Nicaragua ha diseñado y ejecutado procesos formativos de transformación cultural, con el objetivo de contribuir a instaurar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, especialmente el derecho al acceso a la justicia. Magistradas nicaragüenses, que participaron en un Encuentro realizado en San José Costa Rica en el año 2000¹, crearon la Comisión de Género del Poder Judicial de Nicaragua, instancia que funciona hasta el día de hoy², que ejecuta un plan de acción con procesos sistemáticos de capacitación en género dentro del Poder Judicial, con la finalidad de acercar la justicia a las mujeres.

Desde el año 1997 se han implementado cursos de género; sin embargo, no se evidenciaba un impacto del enfoque de género en las sentencias, los jueces/as no aplicaban la perspectiva de género ni las convenciones. Estos primeros esfuerzos de capacitación tuvieron algunas dificultades, especialmente oposición por parte de distintas personas –sobre todo hombres- y grupos dentro de la institución³. Estas reacciones suelen ser normales dentro de las instituciones pues, como es sabido, los cambios culturales requieren de muchos esfuerzos sostenidos en el tiempo (Comisión de Género de la Corte Suprema, 2010).

Para integrar la perspectiva de género en el quehacer jurisdiccional, el Poder Judicial utilizó diversas estrategias de aprendizaje: “fuimos avanzando progresiva y paulatinamente. Primero hacíamos capacitaciones, luego vimos que era necesario sensibilizar, al darnos cuenta de que no bastaba capacitar. Se necesitaba tocar el corazón de las personas mediante un proceso de sensibilización (Doctora Alba Luz Ramos Vanegas. Magistrada presidenta del Poder Judicial de Nicaragua).

Los jueces/juezas tenían una visión muy formalista del Derecho y se necesitaba que las sentencias se formularan desde un enfoque de género. Se requería una formación que removiera las bases culturales que sustentan la desigualdad entre hombres y mujeres como requisito para aplicar justicia bajo el principio de igualdad y no discriminación por razón de género y el deseo de mejorar tanto la calidad de las sentencias, como la atención que juezas y jueces brindaban a la población que utiliza sus servicios.

Las estrategias formativas de integración de la perspectiva de género en el Poder Judicial responden a las recomendaciones de la normativa internacional que orienta el quehacer de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en materia de género. En este sentido, para los procesos de los procesos de modificación de comportamientos, transformación social, inclusión, identificación de las desigualdades y la violencia basada en género, todo desde un enfoque interseccional y desde los ámbitos persona e institucional de cada juzgador/a. Se basa especialmente en lo establecido por la CEDAW⁴ y los artículos 5 y 15 de esta Convención. El primero de ellos –el artículo 5- recomienda a los Estados parte adoptar todas las medidas apropiadas para: “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que

¹Primer Encuentro Latinoamericano de Magistradas “Por una justicia de Género” realizado en San José Costa Rica en el año 2000.

²Magistradas Alba Luz Ramos Vanegas; Yadira Centeno González; Ligia Victoria Molina Arguello (QEPD) y Josefina Ramos Mendoza, todas ellas participantes en el Primer Encuentro de Magistradas.

³Entrevista a la Dra. Ramos realizada el 22 de junio de 2017, CSJ, Managua, Nicaragua.

⁴Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981. considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. La CEDAW es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU, -el primero es la Convención sobre los Derechos de la Niñez-; y a la fecha, ha sido ratificada por 188 países, lo que le otorga un poderoso mandato internacional. Provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación DE FACTO de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.

estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belém do Pará", recomienda, en su artículo 8, que los Estados Partes adopten medidas específicas y programas para: “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer”(Mujeres, O. O,2011). Esta misma Convención también recomienda a los Estados Partes “fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”, todo lo cual, entre otras cosas, es condición necesaria para promover el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y para que se respeten y protejan sus derechos humanos.

La sistematización se basó en las competencias desarrolladas por jueces/juezas sobre género y derechos humanos que contribuyen a la erradicación de la violencia, promover el acceso de las mujeres a la justicia en términos de igualdad, desarrollo del proceso, herramientas metodológicas que explica la conformación de la identidad de género, los fundamentos de la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En conjunto, el estudio logró obtener una visión cualitativa y de comprensión de la influencia de la formación con perspectiva de género en la modificación de actitudes y comportamientos (individuales, sociales e institucionales) de discriminación por razones de género en los juzgados especializados de violencia de Nicaragua.

II. ANTECEDENTES

Desde el año 2003, con la creación de la Comisión de Género en el Poder Judicial de Nicaragua, se vienen realizando grandes esfuerzos para garantizar un acceso a la justicia en igualdad y no discriminación a las mujeres víctimas de violencia de género.

Hay obstáculos que se fueron venciendo para lograr alcanzar una verdadera justicia en condiciones de igualdad y de respeto a los derechos humanos. Entre los impedimentos principales en el Poder Judicial podemos señalar la formación de las y los operadores de justicia marcada por una práctica y lenguaje sexista, patriarcal androcéntrico que se manifestaba en el trato discriminatorio y a veces de maltrato hacia las mujeres usuarias del sistema de justicia, el excesivo formalismo de los procedimientos. A lo anterior se le suma obstáculos en la fase procesal, tales como la falta de uniformidad en los procesos, inadecuada aplicación del principio de igualdad que conlleva efectos discriminatorios en los procedimientos probatorios, la inaplicabilidad de los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado, la poca sensibilidad del personal de justicia y la falta de orientación jurídica a las usuarias impiden el acceso de las mujeres a la justicia.

Estas problemáticas dieron pie para que, en el mes de mayo de 2010, mediante acuerdo 179 del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, se aprobara la Política de Género del Poder Judicial 2010-2014, como un instrumento de planificación estratégica que contribuya a la mejora de los servicios judiciales y que garantice la protección efectiva en la

tutela, goce y disfrute de los derechos humanos, establecidos en la legislación nacional e internacional para las mujeres.

Este es un largo proceso que implicó aplicar una estrategia integral de capacitación, administración y gestión del talento humano, articulación y coordinación interinstitucional, promoción, divulgación e incidencia, planificación y seguimiento, aplicando la perspectiva de género y de derechos humanos. Requirió además el mejoramiento/ampliación de la infraestructura (juzgados especializados) para el acceso a la justicia con calidad y calidez y un presupuesto específico. Incluyó el nombramiento de jueces y juezas especializados(as) en violencia en las diferentes circunscripciones del país, garantizando de esta forma una mayor cobertura y el acceso a una justicia especializada. En el año 2013 se crearon 15 juzgados especializados de violencia en todo el país. En Managua, fueron creados 6 juzgados especializados de violencia.

En suma, el Poder Judicial de Nicaragua consideró prioritario institucionalizar la perspectiva de género en la administración de justicia, iniciando con la capacitación judicial con perspectiva de género a los todos los juzgados especializados de violencia con la finalidad de reducir los obstáculos que causan desigualdad y discriminación de la mujer en el acceso a la justicia.

III. JUSTIFICACIÓN

La aplicación de una perspectiva de género permite observar y entender el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas sobre las personas, con el fin de evitar que se reproduzcan situaciones de discriminación y exclusión y que, por lo tanto, se pueda brindar una mejor y mayor protección a sus derechos (Falcón, 2013). Este impacto diferenciado es lo que se pretende lograr con la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones judiciales de los juzgados especializados de violencia de Nicaragua.

Desde un enfoque epistemológico la investigación se realizó para sistematizar las experiencias de cada participante en la incorporación de la perspectiva de género en su quehacer judicial y personal. La investigación fue realizada en el contexto de evaluar los conocimientos adquiridos en la “Maestría igualdad de género, inclusión y educación para el desarrollo sostenible”.

Esta investigación se realizó bajo un enfoque fenomenológico. Es una búsqueda autoreflexiva, llevada a cabo por participantes en situaciones sociales, para perfeccionar la lógica y la equidad de las propias prácticas sociales o educativas que se efectúan estas prácticas, comprender estas prácticas y las situaciones en las que se efectúan estas prácticas (Kemmis, 1988). Esta sistematización identificó todos los efectos que genera el juzgar con perspectiva de género y que producen ese impacto diferenciado para lograr la igualdad y no discriminación, a favor de contribuir a erradicar la violencia de género.

Al indagar los efectos de la sensibilización de los sistemas judiciales desde la perspectiva de género, se comprobó que se contrarrestaron las manifestaciones de discriminación, contribuyendo a garantizar la equidad e imparcialidad en la administración de justicia. La necesidad de alcanzar la igualdad impulsó la inclusión de este tema en los programas de formación de las personas judiciales de los tribunales de justicia de Nicaragua.

El aporte principal de esta investigación fue verificar que la formación contribuyó a mejorar la calidad técnica y humana de juezas/jueces y hacer que impartan justicia con calidad, calidez para el desarrollo humano y desde los derechos humanos, eliminando todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; contribuyendo a

un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Después de implementar un plan de formación y capacitación con perspectiva de género, en el Poder Judicial de Nicaragua, no se ha realizado un proceso de sistematización que identifique los efectos de esta formación en la modificación y la eliminación de prácticas culturales, actitudes y comportamientos individuales, sociales e institucionales en los tribunales. Por lo anterior es importante el desarrollo de esta investigación para identificar cualitativamente los efectos de este proceso formativo, su incidencia en el cambio de paradigma en la forma de juzgar de los juzgados especializados de violencia y proponer el continuar con estas prácticas formativas en la institución judicial.

Este estudio fue guiado por las siguientes preguntas de investigación:

¿La formación con perspectiva de género ha modificado actitudes y comportamientos (individual, social e institucional) de discriminación por razones de género?

¿La educación con perspectiva feminista y/o género favorece la inclusión y la transformación social?

¿Qué efectos tiene la perspectiva de género en el sistema de administración de justicia?

¿Esta formación con perspectiva de género ha contribuido a garantizar la igualdad y la no discriminación?

Al responder a estas preguntas, esta investigación espera lograr el objetivo que se ha planteado de identificar la influencia de la formación con perspectiva de género en la modificación de actitudes y comportamientos (individuales, sociales e institucionales) de discriminación por razones de género en los juzgados especializados de violencia de Nicaragua.

V. OBJETIVOS

V.1 Objetivo general

Comprender los significados y experiencias del personal judicial en la aplicación de la perspectiva de género en los juzgados especializados en violencia de Nicaragua, desde un enfoque cualitativo fenomenológico.

V.2 Objetivos específicos

Explorar las percepciones y vivencias del personal judicial respecto a la incorporación de la perspectiva de género en los procesos judiciales de los juzgados especializados de violencia.

Identificar los factores institucionales personales y socioculturales que influyen en la aplicación de la perspectiva de género dentro de dichos juzgados.

Analizar los significados que el personal judicial atribuye a la justicia con enfoque de género en el contexto de la atención a víctimas de violencia.

Interpretar, desde la fenomenología la experiencia subjetiva del personal judicial en la implementación de la perspectiva de género en su quehacer cotidiano.

VI. MARCO TEÓRICO

VI.1 Efecto de la perspectiva de género en las actitudes y comportamientos que discriminan por razones de género

Juzgar con perspectiva de género no es darles la razón a las mujeres siempre y bajo cualquier circunstancia. Juzga con perspectiva de género identificar los factores estructurales que generan desventajas políticas, económicas, sociales y estructurales para las mujeres, impidiéndoles alcanzar una igualdad sustantiva de derechos. Lo que determina si en un proceso se debe aplicar o no la perspectiva de género es la existencia de situaciones asimétricas de poder, o bien de contextos de desigualdad estructural basadas en el sexo, el género, las preferencias u orientaciones sexuales, entre otros (Caudillo, 2021).

La perspectiva de género implica la adquisición de una nueva conciencia de la realidad y de nuevos marcos de interpretación, para pasar al cuestionamiento sobre el movimiento feminista, quien ha sustentado los conceptos de género como elemento no solo descriptivo de las relaciones sociales sino también subversivo del orden social (Donoso & Velasco, 2013).

La perspectiva de género es concebida como un recurso metodológico que permite el análisis de los diferentes fenómenos económicos, sociales, políticos y culturales a partir del reconocimiento de las diferencias de comportamientos, oportunidades, creencias, responsabilidades, roles, asignadas a cada uno de los sexos (López, 2021).

Desde al ámbito de la judicatura, juzgar con perspectiva de género puede definirse como una metodología de análisis de la cuestión litigiosa, que debe desplegarse en aquellos casos en los que se involucren relaciones de poder asimétricas o patrones estereotípicos de género y exige la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico (Poyatos, 2019).

La transversalidad de género implica no limitar los esfuerzos de promoción de la igualdad a la adopción de medidas específicas a favor de las mujeres, sino movilizar todas las medidas y políticas generales específicas con el propósito de lograr la igualdad, teniendo en cuenta de forma activa y abierta en la etapa planificadora sus posibles efectos respecto a las situaciones respectivas de hombres y mujeres (la perspectiva de género). Ello supone estudiar de forma sistemática la dimensión de la igualdad en todas las medidas y políticas y tener en cuenta esos posibles efectos al definir las y aplicarlas (Fernández de Castro, 2012).

La perspectiva de género no debe ser entendida exclusivamente como aquellas medidas en pro de las mujeres u hombres sino desde una concepción que comprenda los diversos contextos, roles, necesidades, orientaciones sexuales y demás categorías dadas por una construcción histórica y cultural. Entendido esto, se debe tener en cuenta la perspectiva de género en la construcción del derecho, toda vez que es a través de él que se puede lograr la equidad e igualdad efectiva entre los diversos grupos que hacen parte del orden social (Nova & Vargas, 2017).

6.2 Formación con perspectiva de género para la inclusión y la transformación social

La forma tradicional en la que se ha construido el conocimiento científico es tomando como punto de partida una visión parcial del sujeto: “un ser humano universal y neutral (al denominado sujeto neutral), pero en realidad se había construido pensando en un hombre blanco, cristiano, propietario, heterosexual y educado” (Serret & Méndez, 2011, p. 40) (el tipo de hombre que tradicionalmente ha tenido acceso a la educación y que, por ende, es quien está a cargo de generar el conocimiento).

En conclusión, el mundo y sus fenómenos se habían descrito dejando fuera a más de la mitad de la especie humana. Desde esa visión, una “mujer, un negro, un desarraigado, un árabe, un homosexual, representa[ban] para el imaginario social lo otro del sujeto, su negación”

(Serret& Méndez, 2011, p. 41). Sobre esa base, aquello que se asumía como “verdadero” era en realidad una verdad parcial, una verdad a la que le faltaba buena parte de la realidad.

La perspectiva de género, la cual ha buscado contribuir para generar una nueva forma de creación que “reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres, como principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática”, que comprende “las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen” (Rivera, 2022).

Se vuelve indispensable que las y los jueces puedan interpretarlas normas a la luz de la teoría y la práctica de los derechos humanos desde una perspectiva de género. Esta perspectiva de género debe, como primera medida, reconocer las barreras y obstáculos de las mujeres para acceder a la justicia, las necesidades que tienen frente a ella, las razones para acceder e incluso los motivos para no hacerlo; pero también reconocer que la administración de la justicia es el componente vivo de los derechos que delimita también gran parte del ejercicio de la ciudadanía (Facio, 2002).

6.3 Efectos de la perspectiva de género en el análisis de las heterogeneidades y desigualdades

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos (de México, 2018).

La perspectiva de género proporciona una visión científica que aleja mitos sobre las revanchas feministas y demás absurdos que acompañan el tema y ensombrecen la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por orientación sexual. Pero, sobre todo, les permitirá desarrollar el “reconocimiento genuino de la alteridad”, es decir al respeto y defensa de quienes son diferentes, considerando los esquemas normativos de género (Cervantes, s.f.)

La evolución misma de la conceptualización de los Derechos Humanos ha evidenciado las situaciones de desigualdad de acceso y observancia de estos derechos a grupos específicos de personas, lo cual las coloca en situación especial de vulnerabilidad (Cervantes,s.f).

Dentro de su propio contexto, grupos étnicos, religiosos, personas con discapacidades físicas, agrupaciones de orientación sexual diversa, etcétera, han manifestado cómo sus circunstancias específicas se traducen en exclusión, marginación, discriminación y violencia (Díaz,2019).

Estos grupos cuestionaron el tratamiento igualitario que la ley y la política se afanaban en defender, explicando que el seguimiento estricto de la norma también podría perpetuar la opresión y las desventajas de dichos grupos, por lo que la articulación de derechos especiales orientados a atender las desventajas podría ser una mejor opción que el tratamiento igualitario irrestricto (Insulza,2011).

6.4 Perspectiva de género en la identificación de la violencia de género, como máxima expresión de discriminación y desigualdad

Si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima. Los estudios sobre la materia

permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género. Esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer (Rico, 1996).

En la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que toma en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, por lo que se requieren profundas modificaciones en esta área (Macías,2023).

Se entiende por violencia de género el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino(Rico, 1996).En este contexto, la violencia de género es un mecanismo social clave para perpetuar la subordinación de las mujeres, puesto que, debido a que el poder se considera patrimonio genérico de los varones (Pinzón,2015).La hegemonía masculina se basa en el control social de lo femenino. Por lo tanto, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres se relacionan directa o indirectamente con el sistema de género y los valores culturales dominantes (Amorós,1990).

Los indudables avances logrados en la región en el proceso de ampliación de derechos formales de las mujeres aún no se han visto complementados por su aplicación práctica y cotidiana dentro y fuera de las esferas de la administración de justicia (Inca, 2019).

Por lo tanto, si bien el adelanto legislativo significó una mayor cobertura declarativa, las posibilidades de ejercicio de sus derechos por parte de las mujeres siguen estando restringidas por las resistencias ideológicas que se presentan, y las discriminaciones del pasadoque dificulten gozar de los derechos vigentes en la actualidad (Cruz & Ponguillo, 2023).

Los estudios realizados indican que la respuesta social al fenómeno de la violencia de género debe incluir necesariamente la eliminación de las trabas institucionales a las que se enfrentan las mujeres y que conducen a la "victimización secundaria", ya que cuando solicitan ayuda se las trata con hostilidad o son atendidas en forma negligente y discriminatoria por los funcionarios encargados de brindarles apoyo (Viano, 1987).

Muchas veces se culpa a la víctima, se pone en duda su versión de los hechos, se tiende a ignorar la gravedad de las agresiones asociándolas a otros factores como embriaguez y adulterio y, en general, se presentan grandes resistencias a los cambios legales recientesEscobar, 2012).

Varios países de la región han respondido al desafío de redefinir el papel que pueden desempeñar los funcionarios públicos en el control y la prevención de la violencia de género, y han iniciado programas de capacitación y sensibilización del personal del poder judicial (Quispe, 2015).

VII. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1 Método

Este estudio utilizó un método cualitativo, ya que el uso de las fuentes de datos proporcionadas por este enfoque revela la complejidad de ofrecer una visión profunda de un

fenómeno en un contexto dado (Baškarada, 2014). Esta función está alineada con el propósito de este estudio, que era identificar la influencia de la formación con perspectiva de género en la modificación de actitudes y comportamientos (individuales, sociales e institucionales) en el Poder Judicial de Nicaragua. De hecho, llevar a cabo un caso de estudio cualitativo es conveniente para abordar cómo jueces/as experimentan, perciben, y subsecuentemente manejan la perspectiva de género en su quehacer judicial.

La investigación cualitativa surge de la necesidad de indagar los problemas que interesan a los investigadores con mayor profundidad, buscando interpretar la realidad de un hecho, fenómeno o acontecimiento desde su propio contexto y desde la perspectiva de las personas que están involucradas, con el objeto de darle sentido y transformar su realidad (Pinto, 2018).

7.2 Contexto de la investigación

Este estudio fue realizado con la colaboración de jueces/as especializados de violencia del Poder Judicial de Nicaragua. En Nicaragua existen un total de 22 juzgados especializados en violencia, distribuidos en las principales cabeceras departamentales del país.

La mayoría de los jueces titulares de los juzgados especializados en violencia han recibido formación con perspectiva de género, alimentada por la necesidad de remover las bases culturales que sustentan la desigualdad entre hombres y mujeres como requisito para aplicar justicia bajo el principio de igualdad y no discriminación por razón de género y el deseo de mejorar tanto la calidad de las sentencias, como la atención que juezas y jueces brindaban a la población que utiliza sus servicios.

Se han diseñado cursos que aplican la metodología del autoconocimiento como vía para la transformación de la conciencia de cada uno. Y es esa transformación de la conciencia, la que hace posible que se gesten cambios en las relaciones y en la sociedad en términos de género, es decir, en términos de igualdad, de respeto, de valoración y reconocimiento entre las mujeres y los hombres.

El otro enfoque de los procesos de capacitación y sensibilización es plantear desde las emociones, porque son precisamente éstas, una de las cuestiones más importantes que moldea el sistema patriarcal: las emociones, los sentimientos, las maneras de ser y de comportarse, las actitudes y los valores.

A partir de esta primera reflexión personal, integramos la dimensión relacional, es decir, analizamos cómo es que los aprendizajes de género, además de repercutir en nuestra propia vida (en nuestro cuerpo, en nuestras emociones y en nuestra autopercepción) repercuten también en las relaciones que establecemos con las y los demás y en particular, en las relaciones de pareja que es ese “micro-espacio” en que se conjugan y se expresan con mayor virulencia las dicotomías y jerarquías de género aprendidas, el maltrato y la violencia.

De allí que a la dimensión social no hay más que un paso puesto que somos las personas las que conformamos las sociedades y reproducimos los valores que ella misma nos enseña. Esta idea es explicada por Fina Sanz en los siguientes términos: “todo el engranaje social conlleva la interiorización del orden social en cada uno de los individuos del sistema; e, inversamente, la sociedad educa a los individuos para que lo asuman y reproduzcan” (Sanz, 2021) Por tanto, si queremos transformar la sociedad, evitar la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, si queremos instaurar la paz social, antes hemos de instaurarla como un valor en cada persona.

En resumen, el enfoque adoptado la formación con perspectiva de género, plantea que toda reflexión debe darse en estos tres planos: el personal, el relacional y el social, precisamente porque son los planos en que desarrolla la existencia todas las personas y también porque, de este modo, se contribuye a la idea de que toda persona es un ser humano integral que interviene en estas tres dimensiones.

7.3 Participantes

Los participantes en este estudio fueron diez jueces/as especializados de violencia del Poder Judicial de Nicaragua. (Ver Tabla 1 para su perfil). En esta investigación se utilizó el muestreo intencional y por conveniencia.

Tabla 1.
Muestra de las personas juzgadores entrevistadas

No.	Tipo de juzgado	Ubicación	Sexo
1	Especializado de Violencia	Chinandega	Mujer
2	Especializado de Violencia	León	Hombre
3	Especializado de Violencia	Managua I	Hombre
4	Especializado de Violencia	Managua II	Mujer
5	Especializado de Violencia	Managua III	Hombre
6	Especializado de Violencia	Managua IV	Mujer
7	Especializado de Violencia	Chontales	Mujer
8	Especializado de Violencia	Granada	Hombre
9	Especializado de Violencia	Matagalpa	mujer
10	Especializado de Violencia	Triangulo Minero	mujer

Los/as participantes en la investigación son especialistas en género y desarrollo humano, docentes de planta del Poder Judicial para todos los procesos formativos donde se incorpore la perspectiva de género en los procesos judiciales. Por su parte la muestra estuvo conformada por 10 juzgados especializados en violencia. El criterio para escogerlos estuvo determinado por su relación con el tema de la incorporación de la perspectiva de género en los juzgados especializados de violencia.

7.5 Núcleos temáticos (variables)

Los siguientes temas emergieron a partir de las respuestas de los/as participantes:

- (1) Actitudes y comportamientos que discriminan por razón de género
- (2) Inclusión y transformación social
- (3) Efectos de la perspectiva de género en el sistema de justicia
- (4) Igualdad y no discriminación

7.6 Análisis de datos

Para el análisis de los datos se utilizó la lógica inductiva del Programa Aquad 7 (Huber et al., 2018). Las unidades de análisis son los segmentos que interesa investigar del contenido de los mensajes escritos, susceptibles posteriormente de ser expresados y desglosados en categorías códigos y subcódigos.

El análisis permite reflejar las reflexiones hechas, a partir de las perspectivas teóricas adoptadas para cada investigación en particular y se transforman en los distintos niveles donde se expresan y desglosan las unidades de análisis.

Entre algunos de los requisitos mínimos que deben cumplir las categorías se encuentran los de ser:

- ✧ Pertinentes: adecuadas a los propósitos de la investigación.
- ✧ Exhaustivas: abarca todas las subcategorías posibles.
- ✧ Homogéneas: estar compuestas por elementos de naturaleza igual o muy similar.

Con base a los elementos mencionados, se realizó la construcción del mapa de categorías y códigos en base a los siguientes criterios: pertinencia, pues se adecuan a los propósitos del presente artículo; exhaustivas, en el sentido de que cubren todas y cada una de las cualidades identificadas y homogéneas, ya que las especialidades profesionales se agrupan en términos de la similitud de su naturaleza y son mutuamente excluyentes.

7.7 Procedimiento

El primer paso fue identificar a las personas concretas que participaron en la aplicación. En este trabajo, con orientación cualitativa, se utilizó el muestreo no probabilístico intencional u opinático, identificando a expertos en el tema o relevantes como fuentes de información. En este sentido, se seleccionó a las personas juzgadoras.

Las entrevistas se desarrollaron en el periodo del 05 de junio al 04 de julio del año 2023. Durante las entrevistas, se creó un buen clima de confianza para facilitar la comunicación. Para ello, el investigador se presentó previamente, proporcionando la información y los objetivos del estudio.

Las entrevistas se realizaron en las propias oficinas de las personas juzgadoras en el caso de Managua. En el caso de León, Chinandega, Chontales, Granada, Matagalpa y Triangulo Minero, se realizó por videollamada.

Durante el desarrollo de esta, la conversación quedó registrada con una grabadora. Para ello, se le preguntó a la persona entrevistada, informándole sobre los motivos de la entrevista, solicitándole su consentimiento para la grabación e informándole sobre el uso que se va a hacer de los datos registrados.

7.8 Mapa de categorías y códigos

El análisis inductivo de la información recopilada dio lugar al siguiente mapa de categorías y códigos:

Tabla 2
Mapa de categorías y códigos

Temática	Categoría	Código	Subcódigo
Formación con perspectiva de género	1. Efectos de la formación con perspectiva de género	1.1 Actitudes y comportamientos	1.1.1 Sensibilización
			1.1.2 Nueva conciencia
			1.1.3 Menos formalismo
			1.1.4 Igualdad efectiva
			1.1.5 Restitución de derecho
		1.2 Transformación social e inclusión	1.2.1 Sensibilización
			1.2.2 Empatía
			1.2.3 Comprensión
		1.3 Administración de justicia	1.3.1 Erradicación de la violencia
			1.3.2 Restitución de derechos
			1.3.3 Acceso a la justicia
		1.4 Igualdad y no discriminación	1.4.1 Igualdad real
			1.4.2 No discriminación
			1.4.3 Acceso a la justicia en igualdad y no discriminación

7.9 Consideraciones éticas

Siguiendo a Paz Maldonado (2018), esta investigación se realizó de acuerdo con tres principios éticos básicos:

- Respeto a las personas
- Búsqueda del bien
- Justicia.

Respeto a las personas:

a) Respeto a la autonomía, tratar con el debido respeto, por su capacidad de autodeterminación, a quienes tienen la capacidad de considerar detenidamente los pro y contra de sus decisiones.

b) la protección de las personas con autonomía menoscabada o disminuida exige que quienes sean dependientes o vulnerables reciban resguardo contra el daño o el abuso.

Búsqueda del bien:

a) Se logró el máximo beneficio.

b) Origen a normas:

- Riesgos de la investigación fueron razonables frente a los beneficios previstos
- El diseño de la investigación fue acertado
- El investigador fue competente para realizar la investigación
- Se salvaguardó el bienestar de las personas que participaron en ella.

c) Se procuro no causar daño.

Justicia:

Tratar a cada persona de acuerdo con lo que es moralmente correcto y apropiado.

Consentimiento Informado:

Diálogo entre dos personas que busca:

- Vínculo de confianza
- Mutua colaboración
- Conlleva compromisos de ambas partes

VIII. RESULTADOS

Los hallazgos del estudio se presentan en forma de códigos, cuyos resultados se exponen con sus frecuencias absolutas (FA) y el porcentaje correspondiente de las mismas (%FA). Asimismo, se exponen fragmentos de las aportaciones de los participantes.

Temática 1. Efecto de la formación con perspectiva en las actitudes y comportamientos que discriminan por razones de género

Los participantes indican que los efectos de la formación con perspectiva de género en las actitudes y comportamientos son (Tabla 3): sensibilización (22%), nueva conciencia (15%), menos formalismo (17%), igualdad efectiva (22%) y restitución de derechos (22%). A continuación, se evidencian las narrativas que reflejan estos hallazgos:

Se modificaron elementos que moldea el sistema patriarcal: las emociones, los sentimientos, las maneras de ser y de comportarse, las actitudes y los valores. (Jueza Especializada de Chinandega)

Es evidente el esfuerzo que el Poder Judicial ha venido desarrollando en cuanto a la perspectiva de género, donde se ha hecho plus esfuerzo para modificar patrones de conductas y actitudes que han sido una lucha ardua y de largo alcance, para lograr la defensa de los derechos humanos de la mujer y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad real, siendo el reflejo de una voluntad institucional para lograr esos cambios sustantivos de comportamientos patriarcales y brindar los servicios especializados con calidad y calidez. (Juez Especializado en Violencia de Chontales)

Nos hace sensibilizarnos y nos dio amplitud en los sentimientos y emociones en el análisis del fenómeno de la violencia. (Jueza Especializado de Managua II)

Con la perspectiva de género se toca emociones, dolores, miedos, traumas, nos hicieron tomar conciencia, nos empujó a generar cambios, a deconstruir patrones aprendidos. (Juez Especializado de Violencia de Managua I)

Tabla 3

Efecto de la formación con perspectiva en las actitudes y comportamientos que discriminan por razones de género

Categoría	Código	Subcódigo	FA	%FA
1. Efectos de la formación con perspectiva de género	1.1 Actitudes y comportamientos	1.1.1 Sensibilización	10	22%
		1.1.2 Nueva conciencia	7	15%
		1.1.3 Menos formalismo	8	17%

	1.1.4 Igualdad efectiva	10	22%
	1.1.5 Restitución de derecho	10	22%
Total		45	

Temática 2. La educación con perspectiva de género favorece la transformación y la inclusión social

Los participantes indican que la formación con perspectiva de género favorece la transformación social e inclusión debido a: la sensibilización (25%), empatía (15%), comprensión (15%), transformación (20%) y restitución de derechos (25%) (Tabla 4). Con relación a ello, los/as participantes manifiestan:

Es importante destacar que la educación con perspectiva feminista y de género es solo una parte del proceso de transformación social. Es fundamental combinarla con otras acciones, como la implementación de políticas de igualdad de género, la capacitación continua y la sensibilización en todos los niveles del sistema judicial para lograr cambios sostenibles hacia una justicia más inclusiva y equitativa. (Jueza Especializada de Violencia del Triángulo Minero)

Hay que tomar en cuenta que los movimientos feministas, pueden ser objeto de repudio y de estereotipo, porque no comprenden su lucha que no es más que enarbolar la igualdad para erradicar la supremacía del hombre heterosexual o sea la supremacía masculina. (Juez Especializada de Violencia de Managua I)

Al identificar estas desigualdades se pueden aplicar medidas afirmativas, y desde la función judicial realizamos esta transformación, restituyendo y reivindicando derechos. (Juez Especializado de Violencia de Managua III)

Transformando el pensamiento para comprender el entorno de las personas, sus realidades y sus historias. (Jueza Especializada de Violencia de Chinandega)

Tabla 4

La educación con perspectiva de género favorece la transformación y la inclusión social

Categoría	Código	Subcódigo	FA	%FA
1. Efectos de la formación con perspectiva de género	1.2 Transformación social e inclusión	1.2.1 Sensibilización	10	25%
		1.2.2 Empatía	6	15%
		1.2.3 Comprensión	6	15%
		1.2.4 Transformación	8	20%
		1.1.5 Restitución de derecho	10	25%
Total			40	

Temática 3. efectos tiene la formación con perspectiva de género en el sistema de administración de justicia.

Los/as participantes indican que la formación con perspectiva de género tiene los siguientes efectos en la administración de justicia (Tabla 5): erradicación de la violencia (33%), restitución de derechos (33%) y acceso a la justicia (33%). Así, señalan:

En resumen, incorporar la perspectiva de género en el sistema de administración de justicia es esencial para lograr una justicia equitativa, proteger los derechos de las mujeres y abordar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género. Además, contribuye a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva para todas las personas. (Jueza Especializada de Violencia de Granada)

Garantizar el acceso a la justicia en igualdad, justicia con rostro humano, transformando el sistema de justicia en un sistema equitativo y contribuir a erradicar el modelo patriarcal que afectaba al Poder Judicial. (Jueza Especializada de Violencia de Matagalpa)

Sensibilización en todos los niveles del sistema judicial para lograr cambios sostenibles hacia una justicia más inclusiva y equitativa. (Jueza Especializada de Violencia de Triángulo Minero)

Tabla 5

Efectos tiene la formación con perspectiva de género en el sistema de administración de justicia

Categoría	Código	Subcódigo	FA	%F A
1. Efectos de la formación con perspectiva de género	1.3 Administración de justicia	1.3.1 Erradicación de la violencia.	10	33%
		1.3.2 Restitución de derechos.	10	33%
		1.3.3 Acceso a la justicia.	10	33%
Total			30	

Temática 4. efectos tiene la formación con perspectiva de género para lograr la igualdad y no discriminación

Los participantes indican que la formación con perspectiva de género tiene los siguientes efectos en la administración de justicia (Tabla 6): igualdad real (33%), no discriminación (33%) y acceso a la justicia en igualdad y no discriminación (33%).

Tabla 6

Efectos tiene la formación con perspectiva de género para lograr la igualdad y no discriminación

Categoría	Código	Subcódigo	FA	%F A
	1.4 Igualdad y no discriminación	1.4.1 Igualdad real	10	33%
		1.4.2 No discriminación	10	33%

1. Efectos de la formación con perspectiva de género	1.4.3 Acceso a la justicia en igualdad y no discriminación.	10	33%
Total		30	

A continuación, se presentan algunas voces de los/as participantes:

Influir y hacer más grande esa brecha de desigualdades o hacer la diferencia y eliminar los obstáculos que el sistema impone a fin de lograr una igualdad de género. (Jueza Especializada de Violencia de Managua IV)

Abordar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva para todas las personas. (Jueza Especializada de Violencia de Managua II)

La perspectiva de género garantiza que no se reproduzcan prácticas discriminatorias y alcanzar una igualdad real. Este efecto que produce la perspectiva de género es desterrar cualquier forma de violencia y discriminación. (Juez Especializado de Violencia de León)

IX. DISCUSIÓN

El objetivo del estudio fue analizar y sistematizar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en los juzgados de especializados de violencia de Nicaragua a partir del conocimiento teórico y las buenas prácticas en igualdad, inclusión y educación desde el enfoque de género. Para lograr este objetivo, fue necesario ordenar, categorizar y relacionar la información para encontrarle significado e interpretación a la práctica social.

En el estudio, se parte de la premisa de que la formación con perspectiva de género ha ocasionado efectos en las actitudes y comportamientos de las personas juzgadoras especializadas de violencia de Nicaragua, en la transformación e inclusión social de las personas involucradas en los procesos judiciales, en el sistema de justicia en general y por último contribuye a la igualdad y no discriminación.

Las entrevistas han permitido identificar, describir y analizar los efectos de la formación con perspectiva de género en la vida cotidiana e institucional de las personas juzgadoras titulares de los juzgados de violencia de Nicaragua. Se indagaron acerca de los problemas con mayor profundidad, buscando interpretar la realidad de un hecho, fenómeno o acontecimiento desde el contexto y la perspectiva de las personas involucradas.

El análisis se realizó con dos enfoques, el primero inductivo, en el cual se realizaron observaciones, registros, datos y análisis particulares, para extraer conclusiones generales a partir de los hechos, pero sin pretender hacer generalizaciones y el segundo un enfoque abierto donde se consideró todos los puntos de vista, sin exclusión por verdad o moralidad, sino por la comprensión detallada de todas las perspectivas.

Con la técnica de la entrevista, se logró “entender el proceso desde la perspectiva del entrevistado, y desmenuzar los significados de sus experiencias” (Gómez & Nery, 2019)). Fue un encuentro cara a cara, una conversación profunda, flexible, abierta, dinámica, no directiva y no estructurada; por tanto, se necesita generar un ambiente de confianza y empatía para poder profundizar en las cuestiones que le son de interés del informante.

El análisis de los hallazgos ha permitido responder a las preguntas planteadas en esta investigación. Las respuestas brindadas por las personas juzgadoras indican que:

9.1 Modificación de las actitudes y comportamientos

Los participantes destacan que la formación con perspectiva de género los ha sensibilizado. Reconocen que hay una nueva conciencia para analizar los casos y que las herramientas conceptuales les ha permitido dejar la formalidad en las resoluciones y poder identificar el poder y la opresión, sus manifestaciones y consecuencias en las relaciones humanas —particularmente cuando se trata de comunidades y grupos en condición de vulnerabilidad— considerando que esta labor se encuentra implícita en la obligación de juzgar con perspectiva de género. la perspectiva de género se constituye como una herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente.

Cuando las personas juzgadoras incorporan la perspectiva de género en su quehacer personal e institucional, se han modificado sus actitudes y comportamientos. Esto se ve reflejado en su vida personal e institucional.

El cambio incluye una política del buen trato a su familia, a sus colegas, a sus subordinados, al público que atienden. Ver a las personas sin sesgos, sin estereotipos, en igualdad. Reconocer a su vez las diferencias en las personas y no caer en discriminación, que al final desencadena en prolongar la violencia.

La mejor evidencia de estas transformaciones es que ellos visualizan cambios en sus sentencias o resoluciones, se enorgullecen en decir que han pasado de ser juzgadores formalistas a ser personas juzgadoras con sensibilidad de género. Esta sensibilización en todos los niveles del sistema judicial ha logrado cambios sostenibles hacia una justicia más inclusiva y equitativa.

Desde el año 2015, el Observatorio Judicial de Violencia de Género ha realizado estudios y análisis de sentencias, con el objetivo de evidenciar la incorporación de la perspectiva de género. Los resultados encontrados indican que los juzgados especializados de violencia en un porcentaje superior al 90% garantizan el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad jurídica, protección de los derechos, garantías fundamentales, incorporación de la perspectiva de género por parte de los y las judiciales e identificar necesidades de formación.

Este resultado refleja que la educación con inclusión e igualdad en género sí transforma realidades, cambia pensamientos y genera respeto de derechos hacia las personas sin distinción alguna.

9.2 Inclusión y transformación social

Las personas entrevistadas identifican que la perspectiva de género ha contribuido a reconocer la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres, como principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática.

De igual manera la perspectiva de género ha contribuido a darle otro sentido a sus vidas, transformando sus expectativas y oportunidades, comprendiendo mejor las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre las personas, así como sus conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen.

En concordancia con Chuaqui et al. (2016), en los resultados podemos encontrar que las personas juzgadoras comprenden la relación social que favorece el logro de una mejor posición social, superar una situación o un derecho a que se debiera tener acceso.

En lo personal han logrado de una mejor posición social, alcanzando una situación o un derecho a que se debiera tener acceso. En lo institucional, se han superado conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen.

En relación con la transformación, las y los jueces puedan interpretar normas a la luz de la teoría y la práctica de los derechos humanos desde una perspectiva de género. Esta perspectiva de género debe, en primera medida, reconocer las barreras y obstáculos de las mujeres para acceder a la justicia.

Con la formación con perspectiva de género hay una transformación como persona, en el desarrollo social y humano, pues les ha permitido reconocer y comprender como las estructuras patriarcales han calado internamente en la estructura de cada ser humano.

Todos/as coinciden que al remover las bases culturales que sustentan la desigualdad entre hombres y mujeres como requisito para aplicar justicia bajo el principio de igualdad y no discriminación por razón de género y el deseo de mejorar tanto la calidad de las sentencias, como la atención que juezas y jueces brindaban a la población que utiliza sus servicios.

9.3 Efectos de la perspectiva de género en el sistema de justicia

De modo general, el primer efecto que la perspectiva de género garantiza es que no se reproduzcan prácticas discriminatorias y alcanzar una igualdad sustantiva plena. De forma específica este efecto que produce la perspectiva de género es desterrar cualquier forma de violencia y discriminación, garantizar una justicia igualitaria, implementar políticas transformadoras en la impartición de justicia y la integración de los órganos judiciales.

Los participantes mencionan que aplicar la perspectiva de género, antes de iniciar un proceso, constituye revisar la posibilidad de otorgar medidas especiales de protección y analizar la admisibilidad de los asuntos de acuerdo con los postulados de la perspectiva de género y el control de convencionalidad.

La perspectiva de género mejora la sensibilidad del sistema de justicia a las cuestiones de género, mediante la instrucción de juezas y jueces para que tengan en cuenta dicha categoría al tramitar los casos. Aplicar los estándares de derechos humanos, cuestionar la pretendida neutralidad de la normativa para evaluar los impactos diferenciados, verificar la existencia de estereotipos, argumentar para erradicar las desigualdades detectadas, usar lenguaje excluyente y no invisibilizar y fijar precedentes en materia de género. Asimismo, les ha permitido el seguimiento a las medidas de reparación integral, asegurando que la etapa de ejecución y seguimiento de la resolución de continuidad a la perspectiva de género.

La evaluación de resultados de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, realizada en el año 2021⁵, destaca cambios importantes en las actitudes y comportamientos del personal sustantivo y administrativo que brinda servicios especializados en violencia, familia y adolescencia.

El resultado final es que se ha brindado realmente y de manera efectiva el acceso a la justicia en igualdad y no discriminación.

9.4 Igualdad y no discriminación

Esta formación con perspectiva de género ha contribuido a garantizar la igualdad y la no discriminación. Las personas juzgadoras indican que toman como la premisa principal de la perspectiva de género, estudiar las diferencias, y a partir de ello diseñar acciones que permitan la igualdad de trato, la igualdad formal para llegar a la igualdad sustantiva, esa igualdad se trabaja a través de la impartición de una justicia con perspectiva de género interseccional y cultural.

⁵Evaluación final de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial (2010-2020) aun no publicada

Otro aspecto importante que mencionan es que todas las instancias del sistema de justicia tienen el deber de acceder al conocimiento y aplicación de la perspectiva de género para erradicar la discriminación. Esta orientación institucional ha generado un cambio de mentalidad de las personas juzgadoras sobre su papel de construir una sociedad libre de violencia y discriminación.

En suma, se ha logrado promover elementos para deconstruir la diferencia y visibilizar la discriminación y subordinación, a través de lo sexual, la asignación de roles y estereotipos y la estructura jerárquica de poder que permea en todos los ámbitos de la vida.

X. CONCLUSIONES

Este estudio ha logrado dar respuesta a sus interrogantes planteadas. En base a ello es posible señalar que constituye una primera sistematización realizada en base al conocimiento teórico y las buenas prácticas en igualdad, inclusión y educación desde el enfoque de género.

Con la perspectiva de género se logra hay una transformación como persona, en el desarrollo social y humano, reconocer y comprender como las estructuras patriarcales han calado internamente en la estructura de cada ser humano.

La perspectiva de género garantiza que no se reproduzcan prácticas discriminatorias y alcanzar una igualdad sustantiva plena. De forma específica, este efecto que produce la perspectiva de género es desterrar cualquier forma de violencia y discriminación.

Igualmente, se ha logrado brindar elementos para deconstruir la diferencia y visibilizar la discriminación y subordinación, a través de lo sexual, la asignación de roles y estereotipos y la estructura jerárquica de poder que permea en todos los ámbitos de la vida.

La formación con perspectiva de género ayuda a sensibilizar sobre los problemas específicos que enfrentan las mujeres, las niñas y otras personas en situación de vulnerabilidad.

Se promueve una respuesta judicial más justa y equitativa. Esto incluye garantizar el acceso a la justicia, ofrecer protección adecuada a las víctimas de violencia de género y aplicar sanciones apropiadas a los perpetradores.

Efectivamente, ha venido a contribuir en gran manera ya que se hacen esfuerzos en función de mejorar el acceso a las mujeres propiciando una actuación judicial diligente y eficiente, en la cual se respeta y tutele los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

Hay un compromiso del Poder Judicial expresado por sus funcionarios, que además de adquirir conocimientos y desarrollar capacidades, en sus ámbitos de trabajo están transversalizando la perspectiva de género, para lograr el acceso a una justicia sin discriminación alguna, lo que apunta a largo plazo a la defensa de los derechos humanos en condiciones de igualdad real.

Se promueve la eliminación de los obstáculos que impiden la igualdad.

Ha contribuido a garantizar la restitución de sus derechos a través de un acceso a la justicia en igualdad y no discriminación.

XI. RECOMENDACIONES

En base a los hallazgos, se recomienda:

Completar los procesos de formación con perspectiva de género en todas las instancias del Poder Judicial, especialmente en las áreas administrativas.

Fortalecer el sistema de estadísticas, en el que refleje los esfuerzos del Poder Judicial en materia de género, generacional e interculturalidad, articulado al sistema informático existente que registra la información de las diferentes instancias y circunscripciones del Poder Judicial.

Transversalizar la perspectiva de género en todas las normas y procedimientos administrativos, principalmente en la contratación de personal, concurso y promoción a cargos, y en la evaluación al desempeño.

Diseñar, desarrollar e implantar de un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de la Política de Género a corto, mediano y largo plazo.

XII. REFERENCIAS

Amorós, C. (1990). Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales. En V. Maqueira, & C. Sánchez (Comps.), *Violencia y sociedad patriarcal* (pp. 39-53). Pablo Iglesias.

Başkarada, S., & Koronios, A. (2014). A critical success factor framework for information quality management. *Information Systems Management*, 31(4), 276-295.

Comisión de Género de la Corte Suprema. (2010). *Política de Género de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua*. Comisión de Género de la Corte Suprema.

Caudillo, C. P. (2021). Juzgar con perspectiva de género: de la teoría la práctica. *Revista Saber y Justicia*, 1(19), 1-16.

Cervantes, V. G. (s.f.). *La perspectiva de género en la formación del profesional del derecho*. Universidad de Guanajuato.

Chuaqui, J., Mally, D., & Parraguez, R. (2016). El concepto de inclusión social. *Revista de Ciencias Sociales*, 69. <https://doi.org/10.22370/rcs.2017.69.927>

Cruz, K. S., & Ponguillo, K. M. (2023). *Estudio de la violencia contra la mujer y la protección que el sistema otorga* (Tesis de Bachillerato). ULVR, 2023.

De México, G. (2018). *¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?* Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>.

Denzin N. K. (2001). The reflexive interview and a performative social science. *Qualitative Research*, 1(1), 23-46. <https://doi.org/10.1177/146879410100100102>

Donoso-Vázquez, T., & Velasco-Martínez, A. (2013). ¿Por qué una propuesta de formación en perspectiva de género en el ámbito universitario? *Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 17(1), 71-88.

Díaz-Tendero, A. (2019). *Derechos humanos de las personas mayores*. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Escobar, M. O. (2012). *La falsa denuncia de violencia intrafamiliar y el daño moral* (Tesis de Máster). Uniandes.
- Facio, A. (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. *El Otro Derecho*, 28, 85-102.
- Falcón, J. M. (2013). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *THEMIS Revista De Derecho*, 63, 131-146.
- Gómez, D. C., & Nery, R. L. (2019). La investigación cualitativa: un camino para interpretar los fenómenos sociales. En J. Mendoza, & N. S. Esparragoza (Coords.), *Educación: aportaciones metodológicas* (pp. 85-101). Consorcio Educativo de Oriente.
- Huber, G. L., Gürtler, L., & Gento, S. (2018). La aportación de la estadística exploratoria al análisis de datos cualitativos. *Perspectiva Educacional*, 57(1), 50-69.
- Albares, M. F. (2019). *Programa de capacitación sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, para padres, madres e hijos de la unidad educativa "Ciudad de Caracas", del cantón Santo Domingo*. Uniandes.
- Insulza, J. M. (2011). *Desigualdad e inclusión social en las Américas*. OEA.
- Kemmis, S., & McTaggart, T. R. (1988). *Cómo planificar la investigación-acción*. Laertes.
- López, M. J. (2021). La perspectiva de género en instituciones de formación. Propuestas para la orientación profesional. *Cuaderno de Pedagogía Universitaria*, 18(36), 115-127.
- Macías, M. L. (2023). Violación de los derechos humanos en las víctimas de género. *Domino de las Ciencias*, 9(1), 2963-2972.
- Mujeres, O. O. (2011). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Nova, A. C., & Vargas, M. A. (2017). *Colombia un país más sin política criminal con perspectiva de género* (Tesis de Grado). Universidad La Gran Colombia.
- Paz Maldonado, E. J. (2018). *La Ética en la investigación educativa*. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 6, 45-51.
- Pinto, J. E. (2018). *Metodología de la investigación social: Paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Ediciones de la U.
- Pinzón, I. S. (2015). Violencia de género y violencia sexual del conflicto armado colombiano. *Permanencias*, 6, 173-203.
- Poyatos, G. P. (2019). Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa. *IQUAL. Revista de Género e Igualdad*, 2, 1-21.

- Quispe, R. (2015). *Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014*. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Rico, M. N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. CEPAL.
- Rivera, J. H. (2022). *La perspectiva de género en la investigación de delitos en el Sistema de Justicia Penal en Quintana Roo* (Tesis de Bachillerato). Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
- Sanz, F. (2021). *Psicoerotismo femenino y masculino: para unas relaciones placenteras, autónomas y justas*. Kairós.

ANEXOS

Tesis: “Integración de la perspectiva de género en los juzgados especializados de violencia de Nicaragua”.

La entrevista semiestructurada

Edad:

Lugar de origen:

Tiempo que lleva viviendo en la ciudad de L’Hospitalet:

Código de la entrevista:

Día de la entrevista:

Hora de la entrevista:

Duración de la entrevista:

Lugar en el que se ha realizado la entrevista:

Persona entrevistada:

- ¿La formación con perspectiva de género ha modificado actitudes y comportamientos (individual, social e institucional) de discriminación por razones de género?
- ¿Desde su función judicial considera que la educación con perspectiva feminista y/o de género favorece la inclusión y la transformación social? Si su respuesta es afirmativa podría argumentar su respuesta.
- ¿Porqué incorporar la perspectiva de género en el Sistema de Administración de Justicia?
- ¿Qué importancia tiene para su trabajo analizar con una postura crítica, las heterogeneidades y las desigualdades que emergen no solo desde la diferencia de la clase o etnia, sino también desde el género?
- ¿Cuándo y quiénes deben incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia?
- ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?
- ¿Identifica la violencia de género como un fenómeno resultante de las desigualdades estructurales de género, etnia, generación, diversidad sexual y clase?

- ¿Qué implicancias tienen las interseccionalidades derivadas de identidades, sexualidades, raza, nacionalidad, condición socioeconómica, escolaridad, etc. presentes en el contexto judicial?
- ¿Para qué juzgar con perspectiva de género?
- ¿Esta formación con perspectiva de género ha contribuido a garantizar la igualdad y la no discriminación a las mujeres, niñas y personas en condición de vulnerabilidad atendidas por los juzgados especializados de violencia de Nicaragua?

Tesis: “Integración de la perspectiva de género en los juzgados especializados de violencia de Nicaragua”.

Ejemplo de entrevista

Edad: 58

Lugar de origen: Chontales

Código de la entrevista: 001

Día de la entrevista: 8 de junio de 2024

Hora de la entrevista: 13:00 h

Duración de la entrevista: 42 minutos

Lugar en el que se ha realizado la entrevista: Complejo Judicial Chontales

Persona entrevistada: Jueza Especializada de Violencia de Chontales

- ¿La formación con perspectiva de género ha modificado actitudes y comportamientos (individual, social e institucional) de discriminación por razones de género?

Es evidente el esfuerzo que el Poder Judicial ha venido desarrollando en cuanto a la perspectiva de género, donde se ha hecho plus esfuerzo para modificar patrones de conductas y actitudes que han sido una lucha ardua y de largo alcance, para lograr la defensa de los derechos humanos de la mujer y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad real, siendo el reflejo de una voluntad institucional para lograr esos cambios sustantivos de comportamientos patriarcales y brindar los servicios especializados con calidad y calidez.

- ¿Desde su función judicial considera que la educación con perspectiva feminista y/o de género favorece la inclusión y la transformación social? Si su respuesta es afirmativa podría argumentar su respuesta.

Es importante hacer mención que la desigualdad de las relaciones entre ambos géneros, que ha colocado desafortunadamente a la mujer en una situación de desventaja y hay que destacar que hay un avance sustantivo en el concepto teórico de que el concepto de género, debe incluir no solo a las mujeres sino también a los hombres, en este sentido, se realizan

esfuerzo desde nuestra función judicial para que esas relaciones de género sean más justas y equitativas.

- ¿Porqué incorporar la perspectiva de género en el Sistema de Administración de Justicia?

Considero que en los últimos años se han dado avances sustantivos en el marco Jurídico nacional, desde la perspectiva de género, aprobando leyes y el Poder Judicial es el garante de la aplicación de estas, por tanto, es una necesidad imperiosa incorporarla en nuestro sistema de administración.

- ¿Qué importancia tiene para su trabajo analizar con una postura crítica, las heterogeneidades y las desigualdades que emergen no solo desde la diferencia de la clase o etnia, sino también desde del género?

Reviste gran importancia, dado que nos permite visibilizar con objetividad esas desigualdades bien marcadas entre los género, develándose en ellos situaciones de marginación y violencia dándonos la pauta para la aplicación de las normas o leyes especiales que nos permitan proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar de esta forma una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo.

- ¿Cuándo y quiénes deben incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia?

Considero que no solamente los Juzgados especializados, cuando conocemos de causas concretas tenemos que aplicar perspectiva de género, si no todos los que ejercemos Jurisdicción tenemos que aplicarla a fin de que nuestra sociedad en general pueda acceder en condiciones de igualdad y sin discriminación de género a la administración de justicia y así de esta manera reconocer y proteger los derechos específicamente de la mujer, niñas y adolescencia.

- ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?

Dado la naturaleza de nuestro juzgado especializado nuestra razón de ser es aplicar la tutela efectiva para frenar la violencia de género en contra de las mujeres, por medio de los protocolos establecidos para contrarrestar esa desigualdad aplicando la norma con una visión crítica de la realidad.

- ¿Identifica la violencia de género como un fenómeno resultante de las desigualdades estructurales de género, etnia, generación, diversidad sexual y clase?

La violencia de género tiene sus raíces en la evolución cultural, donde se han inculcado patrones y hábitos violentos producto efectivamente de esas desigualdades estructurales de género etnia etc. Por tanto, para revertir o solucionar es necesario hacer cambios profundos, culturales y educativos en la sociedad.

- ¿Qué implicancias tienen las interseccionalidades derivadas de identidades, sexualidades, raza, nacionalidad, condición socioeconómica, escolaridad, etc. presentes en el contexto judicial?

Partimos que la interseccionalidad es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistemáticas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales, en consecuencia, como están referidas a cuestiones de identidad como raza, etnia el género etc. Están ligadas a todo y lo tenemos presente en el contexto judicial

- ¿Para qué juzgar con perspectiva de género?

Tenemos que partir que la discriminación hacia las mujeres y las niñas, son producto de la ideología patriarcal con prácticas machistas, trayendo consigo situaciones de desventajas a la mujer, por esa asimetría entre género, por lo que es imperativo juzgar con perspectiva de

género, sin menoscabo de nuestra independencia e imparcialidad como poder judicial ya que su fundamento está en el derecho a la igualdad y a la no discriminación como lo establece nuestra constitución.

○ ¿Esta formación con perspectiva de género ha contribuido a garantizar la igualdad y la no discriminación a las mujeres, niñas y personas en condición de vulnerabilidad atendidas por los juzgados especializados de violencia de Nicaragua?

Efectivamente ha venido a contribuir en gran manera ya que se hacen esfuerzos en función de mejorar el acceso a las mujeres propiciando una actuación judicial diligente y eficiente, en la cual se respete y tutele los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del estudio:

“Significados y experiencias en la aplicación de la perspectiva de género en los juzgados especializados en violencia de Nicaragua: un abordaje cualitativo-fenomenológico”

Investigador responsable:

[Nombre completo de la investigadora o investigador]

[Universidad o institución académica]

[Correo electrónico / Teléfono de contacto]

Propósito del estudio

Usted está siendo invitado(a) a participar en una investigación que busca comprender los significados y experiencias del personal judicial en la aplicación de la perspectiva de género dentro de los juzgados especializados en violencia de Nicaragua.

El propósito de este estudio es aportar conocimientos que fortalezcan la práctica judicial con enfoque de género y contribuyan a la mejora del acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.

Procedimiento

Si usted acepta participar, se le realizará una entrevista individual semiestructurada con una duración aproximada de 45 a 60 minutos. La entrevista podrá ser grabada en audio (con su autorización previa) únicamente para fines académicos y de análisis cualitativo. Posteriormente, el audio será transcrito y eliminado una vez finalizado el estudio.

Riesgos y beneficios

Su participación no implica ningún riesgo físico o emocional significativo. La información que usted brinde será tratada con confidencialidad y respeto, y no afectará de ninguna manera su desempeño o posición laboral. Los resultados se presentarán de forma general, sin identificar

nombres, cargos o datos personales. Su testimonio contribuirá al fortalecimiento del conocimiento sobre la práctica judicial con enfoque de género.

Confidencialidad

Toda la información recolectada será utilizada únicamente con fines académicos. Su identidad se mantendrá en anonimato, y los datos serán almacenados en archivos protegidos por la investigadora. En las publicaciones o informes derivados de esta investigación se utilizarán códigos o seudónimos para proteger su identidad.

Voluntariedad

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede retirarse en cualquier momento de la investigación sin que ello le genere ningún tipo de consecuencia o afectación.

Consentimiento

Declaro que he leído o se me ha leído este documento de consentimiento informado, que he tenido la oportunidad de realizar preguntas y que comprendo la información proporcionada. Al firmar este documento, acepto participar voluntariamente en la investigación antes mencionada.

Firma del participante: _____

Nombre completo: _____

Cargo / Juzgado: _____

Fecha: _____

Firma de la investigadora: _____

Nombre completo: _____

Fecha: _____